

ACTOR: SILVIA ALEJANDRA FONSECA NÚÑEZ
RESPONSABLE: SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SOLIDARIDAD

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, que el día de hoy, se recibió en la Oficialía de Partes de este tribunal, el oficio número INE/01JDE/VS/0088/16, con fecha 4 de marzo de los corrientes, signado por el Licenciado Jorge Martin Aldana y Ponce, en su calidad de Vocal Secretario del Instituto Nacional Electoral, con sede en Playa del Carmen, Quintana Roo, donde adjunta la demanda de un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Quintanarroense, suscrito por la Ciudadana Silvia Alejandra Fonseca Núñez .- Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones II, V y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, así como lo estipulado por el artículo 10, fracciones III y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Quintana Roo - - - - -

-ACUERDA- - - - - -

PRIMERO: Con copia simple de la demanda, requiérase a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Solidaridad, para que a partir de que le sea notificado el presente proveído, de trámite a la demanda, conforme a lo establecido en los artículos 33 fracciones II y III y 35 fracciones III y V ambos de La Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de inmediato remita a este tribunal, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos recién invocados, a efecto de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del referido juicio ciudadano.- - - - -

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que la autoridad responsable remita a este Tribunal, las constancias con las que se tenga por cumplidas las reglas de trámite a que se refieren los artículos 33 y 35 de La Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sean integradas al expediente que con motivó del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.- - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a la promovente y a través del correo electrónico que proporcionó al presentar su escrito de demanda y por oficio a la autoridad responsable de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -